

 <b>AYUNTAMIENTO Marbella</b>	<b>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</b>	<i>DELEGACIÓN DE DEPORTES</i>
		<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y CLUB BALONCESTO MARBELLA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2019.**

En Marbella, a 24 de abril de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, doña M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol, alcaldesa - presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno de Constitución de la Corporación de fecha 29 de agosto de 2017.

De otra parte, Enrique Agüera Lorente, en calidad de presidente de la entidad CLUB BALONCESTO MARBELLA (en adelante, LA BENEFICIARIA), con CIF núm. G29397874, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 87, con domicilio en Avenida General López Domínguez s/n, en virtud de los poderes otorgados.

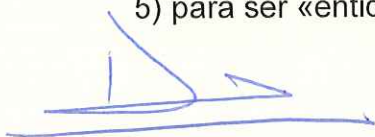
**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», con el siguiente tenor literal: «GASTOS COMPETICION EQUIPOS DE SUBMAXIMA CATEGORIA», siendo el importe de la dotación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). Todo ello conforme a lo establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento (en adelante LA ORDENANZA), delimitada jurídicamente por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

El art. 10. c) de la Ordenanza dispone que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21 de Ejecución del Presupuesto recoge que las subvenciones por concesión directa, previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se otorgarán mediante convenio.

Particularmente la presente subvención viene aprobada según acuerdo de aprobación de las líneas de subvenciones nominativas de la base 21<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza (arts. 4 y 5) para ser «entidad beneficiaria».





AYUNTAMIENTO  
**Marbella**

CONVENIO DE  
CONCESIÓN  
SUBVENCIÓN  
NOMINATIVA

*DELEGACIÓN DE DEPORTES*

*UNIDAD ADMINISTRATIVA*

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte, que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el art. 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS


PRIMERA.- *Objeto de la subvención.* Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa «**PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE**», con la denominación «**GASTOS COMPETICION EQUIPOS DE SUBMAXIMA CATEGORIA**», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.* La cuantía de la subvención asciende a **CINCUENTA MIL euros**, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2019. A dicho crédito, designado con la aplicación 602-3410-48986, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- *Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.* La beneficiaria queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34, de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza.

CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.* La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

 <b>AYUNTAMIENTO</b> <b>Marbella</b>	<b>CONVENIO DE          CONCESIÓN          SUBVENCIÓN          NOMINATIVA</b>	<i>DELEGACIÓN DE DEPORTES</i>
		<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>

QUINTA.- *Duración del convenio.* El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- *Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA.- *Pago de la subvención.* Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de 50.000,00 €, abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

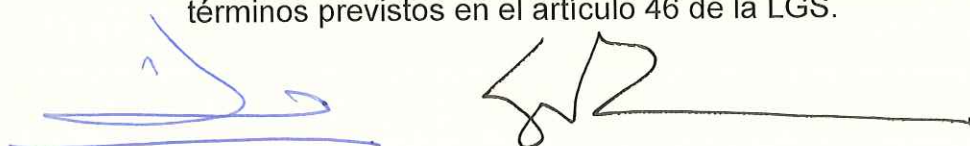
OCTAVA.- *Plazo y forma de justificación de la subvención.* La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2019.

NOVENA.- *Determinación de los libros y registros contables.* La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DÉCIMA.- *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.* Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDÉCIMA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.* La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.





AYUNTAMIENTO  
**Marbella**


CONVENIO DE  
CONCESIÓN  
SUBVENCIÓN  
NOMINATIVA

*DELEGACIÓN DE DEPORTES*

*UNIDAD ADMINISTRATIVA*

DUODÉCIMA.- *Cuestiones litigiosas.* Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Fdo. Ma Ángeles Muñoz Uriol  
Alcaldesa / Presidenta  
Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Fdo. Enrique Agüera Lorente  
Presidente CB Marbella